

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura :	LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación: Solicitud de autorización expresa para presentar documentos por mesa de partes virtual

Base observada:

Se indica que la documentación relacionada al proceso de selección deberá presentarse únicamente a través de la mesa de partes física de la entidad.

Descripción del problema:

La exigencia de presentación únicamente por mesa de partes física resulta contraria al marco normativo vigente, ya que la legislación peruana reconoce expresamente la validez jurídica de la presentación de documentos a través de la mesa de partes virtual. Esta omisión afecta la participación de postores que no se encuentren en la misma localidad de la entidad, generando una barrera innecesaria al principio de libre competencia.

Fundamento legal:

Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General:

El artículo 25-A establece que los documentos presentados a través de plataformas digitales y sistemas de mesa de partes virtual tienen el mismo valor legal que los presentados de forma física.

Directiva N° 005-2021-PCM/SGP sobre Simplificación Administrativa:

Esta norma promueve el uso de medios digitales como mecanismos válidos y preferentes para la presentación de solicitudes y documentos ante entidades públicas.

Pronunciamientos del OSCE:

De manera reiterada, el OSCE ha indicado que la presentación por mesa de partes virtual debe ser admitida por las entidades, siempre que se cuente con ese canal habilitado, al ser un derecho administrativo vigente.

Consecuencias de mantener el requerimiento solo físico:

Limita injustificadamente la participación de postores ubicados fuera de la sede de la entidad.

Genera mayores costos y complejidad operativa para los postores.

Podría originar observaciones o impugnaciones ante el Tribunal de Contrataciones por contravenir principios legales y administrativos.

Propuesta de ajuste:

Solicitamos que se modifique la base para que se autorice de manera expresa la presentación de toda la documentación a través de la Mesa de Partes Virtual de la entidad, considerando que esta tiene el mismo valor legal que la mesa de partes física, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

Sugerencia de redacción:

"Los documentos podrán presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual de la entidad, con el mismo valor legal que los presentados físicamente. Para ello, el postor deberá enviar la documentación al correo institucional o plataforma virtual habilitada por la entidad, dentro del horario establecido."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.4 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección, por lo que han determinado NO ACOGER LA OBSERVACION, toda vez que la presentación de documento es en físico para la suscripción de contrato según establecido en las bases, además, para este procedimiento de selección de acuerdo al monto para firma de contrato se

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Específico

II

2.4

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

requiere garantía de fiel cumplimiento, por tanto, se requiere presentación de documentación en físico para la suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación sobre la exigencia de ¿Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¿ en un proceso a suma alzada:

Descripción del problema:

Se ha observado que las bases solicitan el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, pese a que el presente proceso es de suma alzada. Esta exigencia es incompatible con la naturaleza del procedimiento, ya que en los procesos a suma alzada no se desglosan precios unitarios, sino que se presenta un monto total y global por el bien o servicio.

Fundamentos y problemas identificados:

Incompatibilidad con la modalidad de suma alzada:

En los procesos a suma alzada, conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 344-2018-EF), el precio ofertado debe ser único e invariable por el total de la prestación, sin que se requiera desglose de precios unitarios.

Exigir precios unitarios en un proceso a suma alzada distorsiona la naturaleza del procedimiento y genera confusión, ya que implica evaluar componentes que no corresponden a este tipo de contratación.

Riesgo de nulidad del proceso:

La exigencia de precios unitarios en procesos a suma alzada vulnera el principio de legalidad y podría motivar la nulidad del proceso, conforme al artículo 50 del Reglamento.

Posible discrecionalidad y subjetividad:

Pedir precios unitarios puede dar lugar a valoraciones arbitrarias por parte del comité de selección, afectando la transparencia y objetividad de la evaluación.

Contradicción con las bases estándar:

Las bases estándar aprobadas por OSCE establecen que, en los procesos a suma alzada, no corresponde detallar precios unitarios, siendo suficiente el monto global.

Propuesta de ajuste:

Solicitud:

Se debe suprimir la exigencia de presentar el detalle de precios unitarios, ya que este proceso es a suma alzada, y modificar el texto de las bases para que solo se requiera el monto global ofertado por el postor.

Sugerencia de redacción ajustada:

Texto propuesto para las bases:

"En atención a que el presente proceso es a suma alzada, el precio ofertado será único y global, conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 30225. En consecuencia, no se requerirá la presentación del detalle de precios unitarios."

Acápate de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** i **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara, que el sistema de contratación es a suma alzada, a la vez se precisa que el detalle de los precios unitarios del precio ofertado está establecido en las bases estándar toda vez que es para la suscripción del contrato y claramente precisa en la pagina 17 de las bases estándares ¿incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada¿; por tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación: Solicitud de precisión sobre el término ¿nuevas sin uso¿ respecto al kilometraje del vehículo

Base observada:

Se señala que los vehículos ofertados deben ser ¿nuevos sin uso¿, sin precisar un límite máximo de kilometraje.

Descripción del problema:

El término ¿nuevo sin uso¿ puede dar lugar a interpretaciones subjetivas si no se establece un parámetro objetivo y cuantificable, como el kilometraje máximo admisible al momento de la entrega. Esta imprecisión podría permitir la entrega de vehículos con recorridos excesivos (por ejemplo, 5,000 o incluso 10,000 km), lo cual resultaría contrario al interés de la entidad, al tratarse de vehículos con desgaste significativo y menor vida útil.

Fundamento técnico:

En el mercado automotor, un vehículo se considera ¿nuevo¿ si ha sido trasladado únicamente para fines logísticos (transporte desde planta o puerto hasta el punto de entrega), lo que justifica un margen razonable de recorrido. En ese sentido, el kilometraje permitido para un vehículo nuevo de traslado nacional no debe exceder los 1,000 km, considerando la distancia promedio desde el puerto del Callao o desde los almacenes principales en Lima hasta otras regiones del país.

Fundamento legal:

La Ley de Contrataciones del Estado exige que las bases del proceso de selección garanticen condiciones objetivas, transparentes y no ambiguas. La falta de precisión sobre qué se entiende por ¿nuevo sin uso¿ vulnera los principios de transparencia y predictibilidad y puede dar lugar a controversias en la etapa de recepción.

Propuesta de ajuste a las bases:

Solicitamos que se precise en las bases lo siguiente:

¿Se considerará que un vehículo es nuevo y sin uso cuando al momento de la entrega cuente con un recorrido máximo de 1,000 km, lo cual corresponde únicamente al traslado logístico desde el punto de importación o almacén hasta el lugar de entrega.¿

Justificación del ajuste:

Evita interpretaciones subjetivas o controversias durante la recepción.

Protege el interés de la entidad garantizando la entrega de vehículos realmente nuevos.

Asegura igualdad de condiciones entre los postores y fomenta una evaluación objetiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Específico

III

6

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento. se modificará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: CONDICION DE ENTREGA: Nueva sin uso comercial, la unidad deberá de entregarse con un recorrido no mayor a 7500 km.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación: Inclusión del cumplimiento de la norma ECE R29 para la cabina del vehículo

Base observada:

Las bases del proceso no exigen el cumplimiento de normas internacionales de seguridad aplicables a la cabina del vehículo.

Descripción del problema:

Actualmente, no se exige que la cabina del camión cumpla con estándares internacionales de seguridad estructural. Esta omisión puede dar lugar a la adquisición de unidades que no garanticen la protección del conductor y copiloto en caso de accidente, lo que representa un riesgo para la seguridad operativa de la entidad.

Justificación técnica y normativa:

La norma internacional ECE R29 establece requisitos mínimos de resistencia estructural para las cabinas de vehículos pesados ante impactos frontales, laterales y en caso de vuelco. Esta norma busca garantizar la protección de los ocupantes del vehículo.

El cumplimiento de esta norma es obligatorio en países que siguen estándares de fabricación europeos, y es adoptada por marcas reconocidas a nivel mundial como Mercedes-Benz, Iveco, MAN, Scania, entre otras.

Exigir el cumplimiento de la norma ECE R29 asegura que la entidad adquiera vehículos de calidad y con cabinas seguras, evitando modelos que puedan carecer de protección estructural adecuada.

Incorporar este requisito no restringe la pluralidad de postores ni genera direccionamiento, ya que la mayoría de fabricantes serios lo cumplen como estándar.

Alinear los requerimientos técnicos con estándares internacionales contribuye a la eficiencia del gasto público, mejora la operatividad y reduce riesgos legales por accidentes laborales.

Propuesta de redacción ajustada:

Se solicita que se incorpore en las especificaciones técnicas el siguiente texto:

¿La cabina del vehículo ofertado deberá cumplir con la norma internacional ECE R29 o norma equivalente que garantice la resistencia estructural de la cabina en caso de impacto frontal, lateral o volcadura. Esta condición deberá ser acreditada mediante ficha técnica del fabricante o documentación oficial que lo certifique.¿

Solicitamos que se acoja esta observación a fin de asegurar la calidad, seguridad y funcionalidad del bien a adquirir, conforme a los principios de eficiencia, racionalidad y pluralidad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 25 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado NO ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Específico

III

25

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observación: Falta de información precisa sobre el lugar de entrega

Fundamento:

Las bases del procedimiento de selección no establecen con claridad una dirección exacta del lugar de entrega del bien, limitándose a menciones generales. Esto impide que los postores puedan determinar con precisión los costos de transporte, seguros, accesibilidad, y tiempos requeridos para la entrega.

Solicitud:

Se solicita que la entidad precise en las bases la dirección exacta del punto de entrega, incluyendo:

Nombre de la vía, distrito, provincia y departamento.

Punto de referencia claro.

Además, se adjunte un enlace de geolocalización (por ejemplo, Google Maps) del lugar de entrega.

Justificación:

Esta información es esencial para la elaboración de una oferta económica realista, especialmente cuando el costo de traslado forma parte relevante del precio total.

La omisión de este dato afecta la igualdad de condiciones entre postores, ya que solo aquellos con conocimiento previo del punto de entrega podrían cotizar adecuadamente.

La precisión en la ubicación es además indispensable para el cumplimiento del principio de transparencia y de igualdad de trato previsto en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 13.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento. se modificará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: LUGAR DE ENTREGA: El bien será entregado en almacén de la Obra: Meta COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, Av. Independencia s/n (campus universitario - UNSCH), ¿ provincia de Huamanga ¿ departamento de

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observación: Requisito de apoyabrazos en el asiento del piloto

Base observada:

Especificaciones técnicas del vehículo ¿ Asiento del piloto: se exige que cuente con apoyabrazos.

Descripción del problema:

El requisito de que el asiento del piloto cuente con apoyabrazos representa una limitación injustificada, ya que no es una característica técnica esencial para el funcionamiento del vehículo ni un requerimiento habitual en camiones pesados de trabajo como volquetes o tractocamiones. La mayoría de fabricantes no incluyen este accesorio en su configuración estándar, por lo que exigirlo limita innecesariamente la participación de postores que representan marcas reconocidas en el mercado.

Fundamentos de la observación:

Accesorio no estándar en camiones pesados:

En vehículos industriales, los fabricantes priorizan la seguridad, ergonomía y robustez, pero no suelen incluir apoyabrazos como equipamiento base. Su incorporación requiere configuraciones adicionales, generando exclusiones arbitrarias.

No mejora técnica ni funcional relevante:

El apoyabrazos no influye en el rendimiento, seguridad ni operatividad del camión, por lo que no debe ser considerado un requisito obligatorio.

Afectación al principio de libre competencia:

El artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado exige fomentar la pluralidad de postores. Este requisito limita dicha pluralidad sin sustento técnico.

Propuesta de ajuste:

Se solicita modificar la especificación y establecer:

¿El asiento del piloto podrá contar con apoyabrazos como accesorio opcional, de acuerdo con el diseño del fabricante.¿

Conclusión:

Este ajuste permitirá que participen más marcas, manteniendo la calidad técnica y sin exigir equipamientos accesorios que no tienen impacto real en el servicio a contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 27 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento. se modificará:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Específico

III

27

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: ASIENTOS: Asiento del piloto con suspensión neumática y respaldo rebatible con un apoyabrazos (opcional), Apoya cabeza mínimo.
Asiento del copiloto con base deslizante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observación sobre el requisito: Tablero de instrumentos ¿ Pantalla de computadora de viaje de 4.3¿

Base observada:

Numeral 28 del Cuadro de Especificaciones Técnicas ¿ Tablero de Instrumentos.

Texto actual de la base:

¿Con pantalla de computadora de viaje digital de 4.3", de información, tacómetro, odómetro, presión de aire, presión de aceite y medidor de combustible y otros para el óptimo funcionamiento del equipo.¿

Descripción del problema:

El requerimiento de una pantalla digital de exactamente 4.3 pulgadas constituye una restricción técnica injustificada, ya que cada fabricante diseña sus tableros de instrumentos de acuerdo con sus propios estándares de visualización. Algunas marcas incorporan pantallas de mayor o menor tamaño, o distribuyen la información en diversas interfaces digitales, sin que ello implique un menor nivel de funcionalidad o calidad.

Problemas identificados:

Restricción a la pluralidad de marcas:

Exigir una medida específica de pantalla excluye automáticamente a marcas que, por diseño de fábrica, no utilizan ese tamaño exacto, aunque ofrecen tableros más completos o con mayor resolución.

No existe estándar técnico que exija 4.3 pulgadas:

Lo que se busca es que el conductor tenga acceso claro a la información crítica del vehículo (tacómetro, presión de aire, temperatura, etc.), pero no hay sustento técnico para imponer una medida fija de pantalla.

Contradicción con el principio de equivalencia técnica:

El artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado permite a los postores ofrecer bienes con características equivalentes siempre que cumplan la función solicitada. Este requerimiento restringe ese derecho.

Propuesta de modificación:

Texto sugerido:

¿El tablero de instrumentos deberá contar con sistema digital que muestre la información de viaje relevante (tacómetro, odómetro, presión de aire, presión de aceite, nivel de combustible, entre otros), conforme al diseño técnico del fabricante.¿

Justificación:

¿ Garantiza la participación de diversas marcas reconocidas en el mercado.

¿ Evita direccionamiento hacia una marca que cumple con esa pantalla exacta.

¿ Asegura la disponibilidad de información técnica para la operación del equipo, sin limitar innecesariamente la tecnología a utilizar.

¿ Reduce el riesgo de impugnación o nulidad del proceso por limitación a la competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 28

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además,

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Específico

III

28

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.

se modificará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: TABLERO DE INSTRUMENTOS: Con pantalla digital, de información, Tacómetro, odómetro, presión de aire, presión de aceite y medidor de combustible y otros para el óptimo funcionamiento del equipo.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observación: Puntuación por contar con taller en ciertas ciudades sin justificación técnica

Descripción del problema:

En los factores de evaluación se otorgan puntajes adicionales a los postores que acrediten contar con taller o concesionario en determinadas ciudades específicas. Esta condición, sin una justificación técnica o funcional clara, restringe la pluralidad de postores y no guarda relación directa con la operatividad del bien a adquirir.

Fundamento técnico:

La atención postventa puede realizarse directamente en los almacenes o talleres de maestranza de la entidad, como es práctica habitual en muchas contrataciones públicas. No es necesario que el taller esté ubicado en una ciudad específica si el servicio técnico puede ser desplazado hasta el punto de operación del bien.

Además, los fabricantes autorizados suelen contar con servicio técnico móvil o desplazable, lo que permite realizar mantenimientos, diagnósticos o reparaciones in situ, sin requerir el traslado del equipo o vehículo.

La ubicación exacta del taller, si no es técnicamente indispensable para la operación del bien, no debería convertirse en un criterio de evaluación que otorgue ventajas competitivas injustificadas.

Vulneración a los principios del procedimiento de selección:

Esta exigencia afecta la pluralidad de postores (art. 3 de la Ley de Contrataciones del Estado), al limitar la competencia solo a aquellas marcas que tienen talleres en las ciudades indicadas.

No garantiza una mejora en la prestación del servicio, ya que lo importante es la disponibilidad efectiva del soporte técnico, no su ubicación física.

Podría implicar direccionamiento indirecto del proceso, beneficiando a marcas o proveedores con presencia local preexistente sin que ello represente necesariamente una ventaja técnica objetiva.

De manera adicional, resulta cuestionable que en el sistema de calificación se asignen puntajes por cumplir con especificaciones técnicas mínimas, como podría ocurrir indirectamente al vincular ciertos criterios con la infraestructura propia del fabricante.

Solicitud concreta:

Se solicita que:

Se suprima el criterio de evaluación relacionado con la ubicación del taller en ciudades específicas.

En su reemplazo, se solicite una declaración jurada del postor comprometiéndose a brindar servicio técnico directamente en los puntos de operación del bien, ya sea mediante personal propio o a través de talleres autorizados, asegurando así la atención técnica oportuna sin limitar la participación de otros proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: d **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado NO ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Específico

IV

d

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observación sobre el criterio de evaluación en capacitación técnica

Descripción del problema:

En los factores de evaluación se establece que el capacitador debe contar con grado de bachiller o título profesional en ingeniería, como condición para otorgar puntaje por la capacitación. Esta exigencia resulta excesiva y excluyente, considerando que la capacitación técnica puede ser brindada por personal especializado de la marca, que cuente con certificación técnica válida y reconocida por el fabricante, aun sin tener un título profesional universitario.

Fundamentos técnicos:

Restricción innecesaria:

La exigencia de contar con título profesional o grado de bachiller en ingeniería limita la participación de personal técnico certificado por el fabricante, aun cuando dicho personal puede tener mayor experiencia o formación práctica en los equipos a ser capacitados.

Los fabricantes oficiales certifican a sus técnicos para brindar capacitaciones sobre el uso, mantenimiento y operación de sus vehículos, lo que garantiza un nivel adecuado de conocimiento, independientemente de que el capacitador cuente o no con un título universitario.

Pérdida de enfoque en el objetivo real de la capacitación:

Lo fundamental en este criterio es que la capacitación esté respaldada por la marca y que el capacitador tenga experiencia específica en los productos ofertados.

Centrar el criterio en un grado académico genérico desvía el foco del requerimiento técnico, y puede incluso generar distorsiones en la evaluación, dejando de lado a personal verdaderamente calificado.

Afectación a la pluralidad y competencia técnica:

Este tipo de restricciones reduce la posibilidad de participación de marcas que operan con esquemas de capacitación técnica directa, especialmente aquellas con representación reciente en el país o cuya operación está basada en personal técnico certificado por casa matriz.

Adicionalmente, puede suponer un beneficio indebido para marcas con estructuras de representación más antiguas, lo cual podría desincentivar la competencia en igualdad de condiciones.

Cabe señalar que dentro del sistema de evaluación, se están asignando puntajes por condiciones que forman parte de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, lo cual debe tomarse en cuenta para hacer las modificaciones pertinentes a las bases

Se solicita modificar el criterio de evaluación de capacitación, permitiendo que el puntaje pueda ser otorgado también cuando el capacitador cuente con certificación técnica emitida por el fabricante de la marca ofertada, sea técnico o profesional, siempre que se acredite su experiencia y autorización para brindar dicha capacitación.

Esto garantiza una formación técnica efectiva, pertinente y especializada, sin restringir la competencia injustificadamente, y contribuye a una evaluación más técnica, razonable y alineada con la realidad operativa del mercado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV

Literal: h

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, toda vez que conforme a las bases, las calificaciones del capacitador pueden tener el grado académico de bachiller o título profesional los mismos que fueron aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación ¿ Numeral 12: Capacitación

Solicitamos que se precise que la certificación del personal especializado puede ser emitida por el fabricante o por su cadena de distribución autorizada, a fin de fomentar la participación de postores y evitar criterios restrictivos que limiten la pluralidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 12 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: CAPACITACION: El postor debe contar con personal especializado acreditado por el fabricante o representante de marca en el país. A la firma del contrato el ganador de la buena pro presentará los certificados emitidos por el representante de la marca o fabricante que acrediten la experiencia del personal ofrecido

Mínimo 08 horas: el ganador de la buena pro a la firma del contrato adjuntara plan de capacitación, cronogramas de cursos referidos a lo siguiente:

¿ Capacitación Teórica en la correcta operación funcional y mantenimiento básico (chasis y tanque)

¿ Capacitación Práctica en Operación y servicio técnico de mantenimiento (chasis y tanque)

¿ Dirigido al personal (Operadores y Técnicos) designado por la Entidad.

¿ Personal Participante: 03 personas como mínimo

¿ Lugar de la Capacitación: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

¿ Entrega de Certificados a la Entidad a la Culminación de la capacitación.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observación ¿ Numeral 18.2: Conformidad

Respecto al último punto que exige declaración jurada, constancia y/o certificado de garantía emitido por el fabricante o representante en el país, solicitamos que se precise que este documento puede ser emitido también por cualquier integrante autorizado de la cadena de distribución oficial de la marca en el Perú, a fin de evitar restricciones innecesarias, limitar la pluralidad de ofertantes y fomentar la pluralidad de postores.

Este ajuste es coherente con la práctica del mercado automotor y garantiza el cumplimiento sin imponer requisitos excesivos que excluyen sin justificación técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 18.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la declaración jurada, constancia y/o certificados deberán ser emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el país, esto con la finalidad de garantizar las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	10:04:30

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observación: Especificación técnica sobre el tipo de transmisión

Texto actual en las bases:

Se indica que la transmisión puede ser ¿mecánica y/o automatizada¿.

Descripción del problema:

La redacción actual presenta una ambigüedad técnica, ya que confunde dos tecnologías distintas:

La transmisión mecánica sincronizada (manual convencional) requiere el accionamiento manual del embrague y la selección de marchas por parte del conductor.

La transmisión mecánica con accionamiento automatizado (también llamada automatizada o robotizada) es una caja mecánica tradicional, pero con sistemas electrónicos que gestionan automáticamente el embrague y el cambio de marchas, sin intervención del operador.

Argumentos técnicos:

Eficiencia operativa y reducción de errores:

La transmisión automatizada reduce el desgaste prematuro del embrague, evita errores del conductor y optimiza el rendimiento del tren motriz.

Los cambios de marcha se realizan automáticamente en el régimen de revoluciones óptimo, ahorrando combustible y mejorando la eficiencia operativa.

Tendencia de la industria y tecnología actual:

Las principales marcas europeas (Mercedes-Benz, MAN, Scania, Iveco, Renault Trucks, entre otras) ya no producen cajas manuales sincronizadas para sus camiones pesados, salvo casos excepcionales. El estándar actual en Europa es la transmisión automatizada.

Mayor vida útil y menor costo operativo:

El sistema automatizado extiende la vida útil del embrague y reduce el mantenimiento del sistema de transmisión.

Evita errores de conducción, especialmente en operaciones con conductores con experiencia diversa.

Equivalencia en costo:

Actualmente, el precio de un vehículo con transmisión automatizada es igual o muy similar al de uno con transmisión sincronizada, por lo tanto, no representa una ventaja económica la versión tradicional ni puede justificarse su inclusión por razones presupuestales.

Propuesta de modificación:

Reemplazar la redacción ambigua "mecánica y/o automatizada" por:

¿Transmisión mecánica con accionamiento automatizado, de acuerdo con el diseño del fabricante.¿

Alternativa en caso no se suprima la caja manual sincronizada:

Si la entidad decide mantener ambas opciones (sincronizada y automatizada), solicitamos que se establezca un sistema de puntuación técnica diferenciada para valorar el avance tecnológico que ofrece la transmisión automatizada:

¿Otorgar 10 puntos por la oferta de una transmisión mecánica con accionamiento automatizado y 0 puntos para la transmisión sincronizada.¿

Esto reconoce la superioridad técnica, económica y operativa de la automatizada, sin excluir a otras tecnologías, pero incentivando la adopción de soluciones modernas en beneficio de la entidad.

Justificación normativa y técnica:

Fomenta la pluralidad de postores, permitiendo la participación de fabricantes con diferentes configuraciones tecnológicas sin favorecer indebidamente tecnologías obsoletas.

Promueve la eficiencia operativa del vehículo, en línea con los principios de economía y sostenibilidad del gasto público.

Genera un estado moderno: Permite la modernización del estado migrando a tecnologías más avanzadas, al

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

mismo precio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 19 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria conocedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.
se modificará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: TRANSMISION: TIPO: Mecánica y/o automatizada (según fabricante)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20520536761

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 15:16:30

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTOS

(...) de preferencia en las regiones de Ayacucho y/o Ica y/o Huancayo

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la atención de los servicios por el periodo que dure la garantía, al respecto hacemos mención que Arequipa también debe ser considerada como una Región cercana a Ayacucho. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al comité considerar Arequipa como una Región colindante y permitan nuestra participación

y la de potenciales postores y marcas reconocidas, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

(...) Ayacucho y/o Ica y/o Huancayo y/o Arequipa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 9

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado NO ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20520536761

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 15:16:30

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos en el factor de evaluacion :

D) DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTOS

LOCALIDAD 1: REGION AYACUCHO

LOCALIDAD ¿N¿: REGION ICA Y/O JUNIN.

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la atención de los servicios por el periodo que dure la garantía, al respecto hacemos mención que Arequipa también debe ser considerada como una Región cercana a Ayacucho. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en Art. 2 de

la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al comité considerar Arequipa como una Región colindante y permitan nuestra participación

y la de potenciales postores y marcas reconocidas, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: REGION

AYACUCHO Y/O AREQUIPA

[10] puntos

LOCALIDAD ¿N¿ 2: REGION ICA

Y/O JUNIN

[05] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4

Literal: D

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACION CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.

se modificará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, el comité de selección acoge parcialmente quedando de la siguiente forma:

LOCALIDAD 1: REGION AYACUCHO

10 puntos

LOCALIDAD "N": colindantes a la Región Ayacucho

05 puntos

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	15:16:30

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos la el facto de evaluacion:

B) PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 15 días calendario:

[10] puntos

De [16] hasta [22] días calendario:

[06] puntos

De [23] hasta [29] días calendario:

[03] puntoS

en este punto solicitamos suprimir este factor de evaluacion dado que es restrictivo para postores que somos fabricantes , y para lo cual fabricar minimo una cisterna toma 25 dias y esta mejora estaria direccionado para una marca que ya tendria la cisterna lista

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones: equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria conocedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.
se modificará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran y se ampliara el plazo de entrega, se ampliara a sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. asimismo para factor de evaluación se modificaran de la siguiente manera: B) PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 30 días calendario:

[10] puntos

De [31] hasta [45] días calendario:

[06] puntos

De [46] hasta [59] días calendario:

[03] puntos

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20520536761

Nombre o Razón social : MCM SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 15:16:30

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

observamos que:

Solicitan :

Capacidad e carga: min 24000

En este punto solicitamos reducir la capacidad e carga util a minimo 22000 dado que hay configuraciones de camiones que con esta capacidad de carga util cumplen todas las funciones necesarias para poder realizar los trabajos como camion cisterna,

en este puesto solicitamos que queda de la siguiente manera:

Capacidad de carga util : Min 22000

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado NO ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:23:19

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Motor

Marca: De la misma marca del equipo a ofertar

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia del motor que debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con motor de marca CUMMINS, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

¿ Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.

¿ Motor de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.

¿ Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.

¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del camión y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: MOTOR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: MOTOR

De la misma marca del vehículo a ofertarse, o de acuerdo a los ofertado por el fabricante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:23:19

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Sistema ABS

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al requerimiento del freno con sistema ABS, al respecto, hacemos mención que el considerar el sistema ABS en un camión de carga pesada resulta contraproducente, ya que la efectividad del freno ABS es para vehículos menores y no para camiones de gran tonelaje, además la principal desventaja del sistema ABS es que el mantenimiento y reparación suelen ser mucho más costosos y tienen un desgaste prematuro, el frenar con sistema ABS solo resultaría que el camión patine o derrape ocasionando posibles accidentes. Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento del sistema ABS y permitan remitir nuestra participación en la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** FRENOS **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado NO ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:04:42

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION-1

Numeral: III

Líteral: 8

Página: 20

En las bases administrativas solicitan el Motor De la misma marca del vehículo a ofertarse. OBSERVAMOS el presente requerimiento, ya que restringe la participación de postores y marcas reconocidas en el Mercado Nacional, que cuentan con motores que no son de la misma marca del chasis, por lo que solicitamos al comité de selección la ampliación de las EETT, a fin de promover la libre participación de los demás postores al proceso de selección acoger la observación en las bases integradas.

MOTOR

De la misma marca del vehículo a ofertarse, o de acuerdo a los ofertado por el fabricante.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Líteral:** 8 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: MOTOR

De la misma marca del vehículo a ofertarse, o de acuerdo a los ofertado por el fabricante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:05:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION-2

Numeral: III

Literal: 8

Página: 20

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia de Torque mínimo de 2,200 N.m. ya que restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con equipos con rangos menores de torque pero con mucha versatilidad y productividad. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE. Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE, solicitamos la modificación de los requerimientos técnicos mínimos y se permita nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera: Motor: Torque mínimo 1700 N.m. indicar rpm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 8

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: TORQUE MAXIMO: mínimo 1200 N.m / indicar rpm

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:07:01

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION-3

Numeral: III

Literales: 21

Página: 20

Señores miembros del comité de selección solicitamos la ampliación de los requerimientos técnicos mínimos respecto a lo solicitado en el EMBRAGUE, a fin de promover la libre participación de los demás postores al proceso de selección acoger la observación en las bases integradas.

Solicitamos:

Tipo de embrague: Mono disco reforzado de 430 mm de diámetro y asistencia electroneumática y/o de acuerdo a lo ofertado por el fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literales: 21

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificarán de la siguiente manera: Monodisco y/o Bidisco reforzado y asistencia electroneumática. Indicar diámetro en mm.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:08:17

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION-4

Numeral: III

Literal: 24

Página: 21

En las bases administrativas solicitan que la tracción 6x4 cuente con cubos reductores, con bloqueador de diferencial entre ejes y ruedas.

Se observa que este requerimiento estaría siendo direccionado hacia cierta marca en especial, lo que limita participación de los demás postores, por lo que solicitamos se acoja nuestra observación y se añada en las bases integradas los siguiente:

Formula de tracción: 6x4, Indicar bondades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 24

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: Tracción: TIPO: 6x4, Indicar bondades técnicas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:09:10

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION-5

Numeral: III

Literal: 25

Página: 21

Señores miembros del comité de selección solicitamos la modificación de los requerimiento técnicos respecto a los solicitado en la cabina y se coloquen en las bases integradas de la siguiente forma:

-Lunas laterales de control eléctrico y/o manuales

-Con aire acondicionado (OPCIONAL)

-Seguro de puertas de control eléctrico y mando a distancia (OPCIONAL)

-Indicar otras bondades técnicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 25

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: CABINA: TIPO: Según Norma de seguridad según características del fabricante, con parabrisas de amplia visibilidad y Lunas laterales con control eléctrico, con calefacción, con aire acondicionado y Seguros de puerta con control eléctrico, radio AM/FM, auxiliar y conexión bluetooth.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:10:08

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION-6

Numeral: III

Literal: 27

Página: 21

ASIENTOS

Señores miembros del comité de selección solicitamos la modificación de los requerimiento técnicos respecto a los solicitado en la cabina y se coloquen en las bases integradas de la siguiente forma:

Asiento del copiloto con suspensión neumática y respaldo rebatible con un apoyabrazo. Apoya cabeza y/o de acuerdo a lo ofertado por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 27

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: CABINA: ASIENTOS: Asiento del piloto con suspensión neumática y respaldo rebatible con un apoyabrazos (opcional), Apoya cabeza mínimo. Asiento del copiloto con base deslizante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:11:52

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION-7

Numeral: III

Literales: 28

Página: 21

TABLERO DE INSTRUMENTOS

Señores miembros del comité de selección solicitamos la modificación de los requerimientos técnicos respecto a lo solicitado en la cabina y se coloquen en las bases integradas de la siguiente forma:

Con panel de instrumentos, odómetro, tacómetro, velocímetros, nivel de aceite, INDICAR OTRAS BONDADES.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III

Literales: 28

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificarán de la siguiente manera: CABINA: TABLERO DE INSTRUMENTOS: Con pantalla digital, de información, Tacómetro, odómetro, presión de aire, presión de aceite y medidor de combustible y otros para el óptimo funcionamiento del equipo.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:12:49

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION-8

Numeral: III

Literal: 32

Página: 21

SISTEMA ELECTRICO

Señores miembros del comité de selección solicitamos se modifique los requerimientos técnicos mínimos respecto a la tensión del sistema:

Solicitamos:

Tensión del Sistema de 24 Voltios / Indicar bondades

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 32

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: SISTEMA ELECTRICO: Tensión del Sistema de 24 Voltios / Indicar bondades

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:13:35

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION-9

Numeral: III

Literal: 32

Página: 21

LUCES Y BOCINA DE ALARMA

Señores miembros del comité de selección solicitamos se modifique los requerimientos técnicos mínimos respecto a las luces y bocina de alarma

Solicitamos:

-Faros neblineros (OPCIONAL)

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 32 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado NO ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se aclara al participante que en el mercado existen marcas y postores que cumplen con lo requerido, el presente procedimiento de selección cuenta con pluralidad de marcas y postores, el área usuaria concedora de la real necesidad de la entidad ha formulado su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 18:14:44

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION-10

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

En las bases administrativas solicitan:

PESOS:

Capacidad Eje Delantero: Mínimo 9,000 kg

Capacidad Ejes Posteriores: Mínimo 26,000 kg

Capacidad de Carga Útil: Mínimo 24000 kg

Señores miembros del comité de selección OBSERVAMOS este requerimiento en vista que restringe claramente la participación de otros potenciales postores que ofrecen otras marcas en el mercado nacional, por que en aras de promover la libre participación de los demás postores solicitamos ACOGER la observación en las bases integradas. Solicitamos:

Capacidad Eje Delantero: Mínimo 6,400 kg

Capacidad Ejes Posteriores: Mínimo 23,000 kg

Capacidad de Carga Útil: 21,000 kg

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 32

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: PESOS:

Capacidad Eje Delantero: Mínimo 6,400 kg

Capacidad Ejes Posteriores: Mínimo 23,000 kg

Capacidad de Carga Útil: Mínimo 21,000 kg

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:15:55

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACION-11

Numeral III

Literal 40 y 41

Página: 22

Señores miembros del comité de selección la suspensión delantera y posterior:

Parabólico de doble acción y barra estabilizadora.

OBSERVAMOS estos requerimientos, siendo estos parámetros dirigidos a una determinada marca, limitando la participación de marcas reconocidas en el mercado nacional. Solicitamos ampliación de los requerimientos técnicos mínimos y establecer en las bases integradas, ampliación que no limita ni perjudica a otros participantes:

SUSPENSION DELANTERA: Parabólica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o de acuerdo a los ofertado por el fabricante.

SUSPENSION POSTERIOR: Parabólica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o de acuerdo a los ofertado por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 40-41

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: SUSPENSION DELANTERA: Parabólica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o de acuerdo a los ofertado por el fabricante.

SUSPENSION POSTERIOR: Muelles semielípticos con amortiguadores de doble acción, mínimo, y/o de acuerdo a los ofertado por el fabricante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:17:07

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACION-12

Capitulo III

Numeral: 48

Página: 22

PRUEBAS A REALIZAR

Solicitamos al comité de selección la modificación de los requerimientos técnicos mínimos respecto a la pruebas a realizar al tanque cisterna de la siguiente forma:

- Prueba neumático o prueba hidráulica o prueba hidrostática
- Protocolo de pruebas a la entrega del vehículo.
- Se entregara junto con la unidad la prueba de liquidos penetrantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 48

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: CISTERNA: PRUEBAS A REALIZAR: Prueba Neumática o Hidráulica o hidrostática, protocolo de pruebas a la entrega del vehículo.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:18:01

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACION-13

Capítulo III

Numeral: 56

Página: 24

JUEGO DE HERRAMIENTAS BASICAS

Solicitamos la modificación respecto a los solicitado en las herramientas y accesorios:

-Gata hidráulica sea de 20 Toneladas como mínimo.

-01 juego de dados en pulgadas (mínimo 12 unidades) con palanca de encaste de $\frac{1}{2}$ y/o de $\frac{3}{4}$.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 56 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: Juego de herramientas básicas: gata de 32 ton

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACION-14

Capítulo III

Numeral: 59

Página: 25

ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Solicitamos al comité selección SUPRIMIR de los requerimientos técnicos mínimos lo siguiente:

- Cable de auxilio eléctrico cable HD (rojo y negro) de 10 metros de longitud con terminales tipo cocodrilo, con foco aislado tipo canastilla mas gancho (24V) y en su lugar colocar en las bases integradas de la siguiente forma:
- Cable de auxilios eléctrico con terminales tipo cocodrilo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 59

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: ACCESORIOS DE SEGURIDAD:

¿ Alarma de retroceso

¿ 01 Extintor de PQS de 09 Kg.

¿ 02 Triángulos de seguridad de 18¿ como mínimo

¿ 02 Conos de seguridad de 20¿ como mínimo

¿ 01 juego de cintas reflexivas en la unidad

¿ 01 circulina sobre cabina para traslados nocturnos

¿ Cable de auxilio eléctrico cable HD (rojo y negro) de 10m de longitud con terminales tipo cocodrilo, con foco y socket aislado tipo canastilla más gancho (24v)

¿ 01 Botiquín de primeros auxilios, incluye: vendas, antisépticos y otros de nivel

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código : 20604113840

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.

Hora de envío : 18:19:51

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVACION-15

Capítulo III

Numeral: 60

Página: 25

OTROS

Solicitamos la modificación del requerimiento respecto a la llanta de repuesto y se coloque en las bases integradas de la siguiente forma:

-El Camión cisterna deberá contar con una llanta de repuesto armada y/o con 02 llantas de repuestos armada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 60

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: OTROS:

. El camión cisterna deberá contar con 01 llanta de repuesto.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-UNSCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMION CISTERNA - 5000 GL PARA EL COMPONENTE II ¿ADECUADO TRATAMIENTO DE ÁREAS VERDES¿ DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:20:48

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

OBSERVACION-16

Capitulo III

Numeral: 17

Página: 28

Solicitamos al comité de selección SUPRIMIR el requerimiento del GPS de las bases integradas

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 17 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunió el área usuaria y el comité de selección y en función al artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario, por lo que han determinado ACOGER PARCIALMENTE su observación, a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificaran de la siguiente manera: GPS:

¿ Cada unidad deberá tener su GPS. EL PROVEEDOR proporcionará a la Unidad Ejecutora el usuario y password para el monitoreo y seguimiento de las unidades a través de un sistema y plataforma web. El costo del servicio será cubierto por EL PROVEEDOR durante el periodo de garantía de la unidad.

a. Marca: Indicar

b. Modelo: Indicar de acuerdo a los homologados por el MTC

c. Monitoreo: 24 horas x 365 días ininterrumpidas.

e. Clave del sistema y usuario: Entregar a la Unidad Ejecutora.